



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPA-

NIA ANONIMA INMOBILIARIA " HORSIA S.A.", que o-

torgan : ANGEL EDUARDO PACHECHO BAJAÑA; HUM-

BERTO FROILAN MONTOYA ZAPATA; DANIEL PATRICIO

ORDONEZ BARAHONA; SEVERO ANTONIO SANCHEZ LAJE;

y, ERNESTO VICENTE PUNGUIL CARPIO.-

Número #

Cuantía : s/. 500.000.00

"En la ciudad de Babahoyo, capital de la provincia de los Rios, Repú-

blica del Ecuador; a los veinte y seis días del mes de Noviembre de mil

novecientos ochenta y cuatro, ante Mí, Julio Emilio Moreira Medranda, No-

tario Segundo de los números del cantón Babahoyo, comparecen, los seño-

res Angel Eduardo Pacheco Bajaña, Humberto Froilan Montoya Zapata; Da-

niel Patricio Ordoñez Barahona; Severo Antonio Sanchez Laje y Ernesto -

Vicente Pungil Carpio; todos mayores de edad; casado y soltero, respec-

tivamente; domiciliados en la ciudad de Ventanas, cantón del mismo nombre

provincia de Los Rios; Ecuatorianos; a quienes de conocerlos y tenerlos

presentes doy FE.- revestidos de la capacidad civil necesaria para obli-

garse y contratar y bien instruidos de la naturaleza y efectos que produ-

ce la presente escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la que -

proceden de su libre y espontánea voluntad, en toda forma de derecho y sin

coacción alguna, para su celebración me presentaron la minuta que copiada

fielmente es del siguiente tenor: SEÑOR NOTARIO: En el registro de es-

crituras públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una de contra-

to de compañía al tenor de las siguientes cláusulas: Artículo PRIMERO:

El presente contrato, se celebra en la ciudad de Babahoyo, a los quince -

días del mes de Noviembre de milnovecientos ochenta y cuatro; comparecen

a suscribirlo y manifiestan su voluntad de constituir la compañía objeto

del presente convenio las siguientes personas: Angel Eduardo Pacheco Ba-

[Handwritten signature]

jaña; Humberto Froilan Montoya Zapata; Daniel Patricio Ordoñez Barahona;

Severo Antonio Sanchez Laje; y, Ernesto Vicente Punguil Carpio; todos

de nacionalidad Ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de Ventanas, can-

tón del mismo nombre, provincia de Los Rios.- Artículo SEGUNDO: La com-

pañía tiene por objeto social la compra, venta, construcción, remodelación

de inmuebles, arrendamiento de los mismos y provisión de servicios de ad-

ministración y mantenimiento de todo tipo de propiedad inmueble, incluido

terrenos, casas, edificios, plantas industriales, bodegas, tanques de al-

macenamiento y demás similares. Para el cumplimiento de su objeto social,

la compañía podrá importar, exportar, comprar las materias primas y maqui-

narias necesarias así como representar a compañías tanto nacionales como

extranjeras que se dediquen a la misma actividad e intervenir en la cons-

titución de otras sociedades, adquirir participaciones, acciones de otras

compañías; contraer obligaciones de dar o hacer, relacionadas con el ob-

jeto social o ejecutar cualquier operación acto o negocio jurídico, cele-

brar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles o de otra natura-

leza que convengan a los fines e intereses de la sociedad.- Se denomina-

rá COMPANIA ANONIMA INMOBILIARIA "FIORESA S.A." su plazo de duración se-

rá de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción del contrato

en el Registro Mercantil; y, tendrá su domicilio principal en la ciudad

de Ventanas, cantón del mismo nombre, provincia de Los Rios, pudiendo es-

tablecer sucursales en otras ciudades.- Artículo TERCERO: El capital -

social es de s/. 500.000.00 (QUINIENTOS MIL SUCRES.-) dividido en qui-

nientas acciones ordinarias y nominativas cuyos títulos deberán estar -

suscritos por el Gerente General y el Presidente, numeradas del uno al

quinientos, de un valor nominal de s/. 1,000.00 (UN MIL SUCRES.-) cada

una; capital que se encuentra totalmente suscrito y pagado por las per-

sonas y forma que ha continuación se indica: El señor Angel Eduardo -



1 Pacheco Bajaña, ha suscrito cien acciones de UN MIL SUCRES, cada una y ha
 2 pagado el valor íntegro de cada una de las acciones que ha suscrito; el se-
 3 ñor Humberto Froilan Montoya Zapata, ha suscrito cien acciones de UN MIL -
 4 SUCRES cada una y ha pagado el valor íntegro de cada una de las acciones -
 que ha suscrito; el señor Daniel Patricio Ordoñez Barahona, ha suscrito -
 cien acciones de UN MIL SUCRES cada una y ha pagado el valor íntegro de ca-
 da una de las acciones que ha suscrito; el señor Severo Antonio Sanchez La-
 je, ha suscrito cien acciones de UN MIL SUCRES cada una y ha pagado el va-
 lor íntegro de cada una de las acciones que ha suscrito; y, el señor Ernes-
 10 to Vicente Punguil Carpio, ha suscrito cien acciones de UN MIL SUCRES cada
 11 una y ha pagado el valor íntegro de cada una de las acciones que ha suscri-
 12 to.- Artículo CUARTO: La Compañía se gobierna por la Junta General de Ac-
 13 cionistas y se administra por el Presidente y el Gerente General, que serán
 14 elegidos por la Junta General de Accionistas.- La Junta General se reunirá
 15 ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finaliza-
 16 ción del ejercicio económico para conocer y resolver los asuntos puntualiza-
 17 dos en los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres
 18 de la Ley de Compañías; y, extraordinariamente en cualquier tiempo para tra-
 19 tar los puntos objeto de la convocatoria. Las Juntas Generales de Accionis-
 20 tas, tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Presiden-
 21 te o el Gerente General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos
 22 cientos setenta y ocho y, doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
 23 Estará presidida la Junta General por el Presidente, y en caso de que éste
 24 no concurra, por cualquiera de los accionistas presentes, elegidos en el -
 25 mismo acto. De Secretario actuará el Gerente General y de no concurrir, se
 26 elegirá un Secretario Ad-Hoc, socio o no.- Artículo QUINTO: El Presidente
 27 y el Gerente General, socios o no, durarán cinco años en sus funciones, pu-
 28 diendo ser reelegidos indefinidamente, En caso de ausencia temporal o defi-

1 nitiva del Gerente General, será subrogado por el Presidente. En los casos
2 de falta definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General de Ac-
3 cionistas designe el Gerente General. La representación legal, judicial y ex-
4 trajudicial con todas las facultades que para los mandatarios y procurado-
5 res judiciales determina las Leyes y normas del Código de Procedimiento Ci-
6 vil, sin limitación alguna, corresponden al Gerente General. El Gerente
7 General tiene la administración de la compañía, sin excepción alguna, to-
8 dos los deberes y facultades y atribuciones para cumplir los fines y obje-
9 to de la compañía sin otras limitaciones que las contempladas en la Ley -
10 y estos Estatutos. En el ejercicio de sus funciones podrá otorgar procu-
11 raciones judiciales o conferir poderes para negocios, actos o contratos -
12 que a ellos les competa. No necesita autorización de Junta General para
13 venta o gravamen de inmueble.- Artículo SEXTO : Las utilidades líquidas
14 percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pa-
15 gado de sus correspondientes acciones.- Previo el reparto de utilidades -
16 se deducirá de ellas el mínimo porcentaje establecido por la Ley para for-
17 mar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo exigido por
18 la Ley.- Artículo SEPTIMO : Además, en los casos determinados por la
19 Ley, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo de -
20 duración determinado en estos Estatutos, cuando los accionistas volun-
21 tariamente lo acordaren en Junta Extraordinaria con mayoría que repre-
22 sente por lo menos la mitad del capital pagado. En caso de que la com-
23 pañia y siempre que no hubiere oposición de parte de algún accionista
24 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber opo-
25 sición, la Junta General de Accionistas, elegirá uno o más liquidadores y
26 si la elección resultare empatada, la designación la efectuará la Superin-
27 tendencia de Compañías. DECLARACIONES: Los contratantes declaramos que no
28 hacemos reservas en provecho alguno de premio, corretaje o beneficio particu-



lar tomado del capital social o representado en acciones y obligaciones

en beneficio; Que los otorgantes autorizamos al señor Abogado Arturo Rio-

frío Terán, para que realice toda gestión para obtener la legal constitu-

ción de la compañía; y que comparecemos a suscribir la escritura todos -

los accionistas, dando consentimiento a los actos constitutivos de la com-

pañía dejando expresa constancia que conocemos las disposiciones relativas

a la Ley de Compañías, citadas en este contrato.- Inserte señor Notario,

como parte integrante de esta Escritura, el certificado de Integración de

Capital otorgado por el BANCO DE CUAYAQUIL S.A.- agregue las cláusulas de

estilo para la validez de este instrumento.- f).- Abogado Arturo Riofrío

Terán, Registro ciento veinte y seis del Colegio de Abogados de Los Rios.

(Esta la minuta reinserta copiada fielmente.-). En consecuencia los otor-

gantes se ratifican en el tenor íntegro de la minuta copiada cuya CONSTI-

TUCION, elevada como queda a Escritura Pública, la aprueban en todas sus -

partes para que surta sus efectos legales.- Se incorpora al protocolo el

comprobante de pago de impuestos de timbres, así como el certificado de -

integración de capital de la compañía que se constituye, cuya compulsas se

integrará en los testimonios que de este acto se confieran. Leída que -

les fué, esta escritura, de principio a fin., en alta y clara voz, por -

mí el Notario a los otorgantes, estos la aprueban y se ratifican en su

contenido y firman conmigo lo que doy FE, en un solo acto.- f).- ilegible

correspondiente al señor Severo Sanchez Laje, con cédula de ciudadanía nu-

mero ciento veinte cero tres cientos ocho diez y ocho guión cinco; f).-

ilegible correspondiente al señor Angel Eduardo Pacheco Bajaña, con cédula-

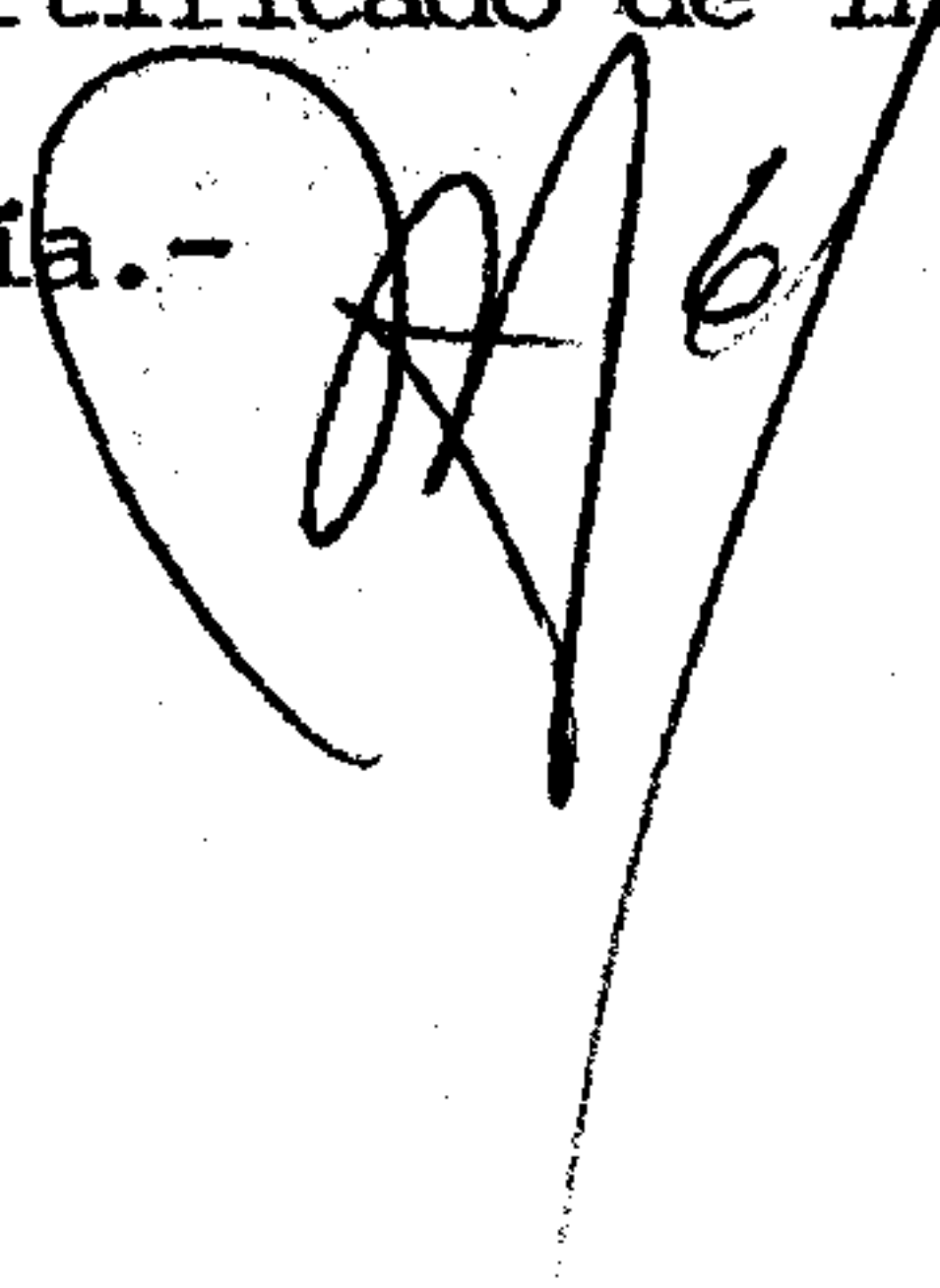
la número ciento veinte cero setecientos sesenta y nueve tres cientos se-

tenta y ocho; f).- legible correspondiente al señor Ernesto Vicente Pun-

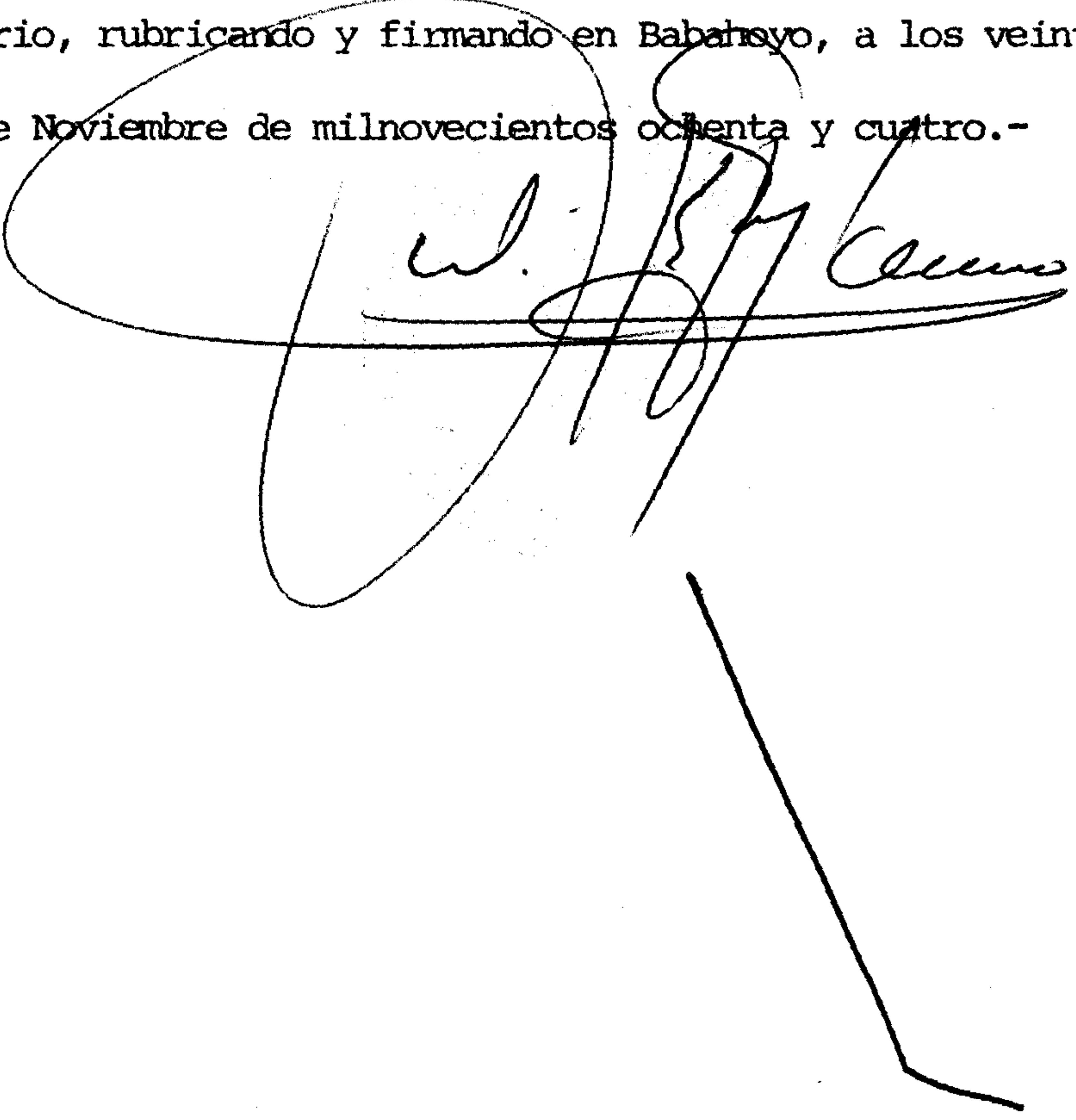
quil Carpio, con cédula numero ciento veinte cero seis cientos veinte y

tres ochocientos setenta y dos; f).- ilegible correspondiente al señor -

Daniel Patricio Ordoñez Barahona, con cédula número ciento veinte -
cuarenta y seis doscientos cuatro nueve; f).- ilegible correspondiente -
al señor Humberto Froilan Montoya Zapata, con cédula número ciento veinte
cien cuatrocientos sesenta y ocho cuatro.- f).- Julio Emilio Moreira Me-
dranda, Notario Segundo de los números del cantón Babahoyo, provincia de
Los Rios, se agregan al presente los documentos habilitantes en xerox co-
pias asi como el certificado de Integración del capital y aprobación del
nombre de la compañía.-



Se otorgó ante Mí, en FE de ello, confiero esta TERCERA copia, la misma
que es transcrita de su original que reposa en el archivo de escrituras -
públicas de esta Notaria Segunda del cantón Babahoyo, al mismo que me re-
mito en caso necesario, rubricando y firmando en Babahoyo, a los veinte y
seis días del mes de Noviembre de milnovecientos ochenta y cuatro.-



SEÑOR JEFE DE RENTAS DE LOS RIOS;

Abogado Arturo Rincón Terán, a usted, atentamente comparezco para exponer y solicitar lo siguiente:

I.- Certificación:

Que se me confiera certificación en la cual conste si los señores que ha continuación detallo, son deudores al FISCO, por cualquier concepto:

Sr. Angel Eduardo Pacheco Bajaná;

" Humberto Froilan Montoya Zapata;

" Daniel Patricio Ordoñez Barahona;

" Severo Antonio Sánchez Laje;

" Ernesto Vicente Punguil Carpio.

Hecho, se servirá devolver para fines de Ley.

Rgto 126 del Col. de Ab. de Los Rios.

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE LOS RIOS.-en Babahoyo a 15 de Noviembre de 1.984, a las 9 a.m., por recibida cúmplase y devuélvase.-

Proveyó y firmó el decreto anterior la señora doña Violeta Yépez Báscones, Jefe Provincial de Recaudaciones de Los Rios, en Babahoyo a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las nueve de la mañana.-Lo Certifico.-

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE LOS RIOS.-en Babahoyo a 15 de noviembre de 1.984., a las 10H00, por cuanto de la revisión se los archivos se desprende que los señores: ANGEL EDUARDO PACHECO BAJANÁ; HUMBERTO FROILAN MONTOYA ZAPATA; DANIEL PATRICIO ORDOÑEZ

1 BARAHONA? SEVERO ANTONIO SANHEZ LAJE Y ERNESTO VICENTE PUNQUIL

2 CARPIO, no constán como deudores del Fisco hasta la presente
3 fecha por ningún concepto.- Lo Certifico.-
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120100468-4

HUMBERTO FROILAN MONTAÑA ZAPATA
3 DE NOVIEMBRE DE 1.957
VENTANAS LOS RIOS
6 227 678
VENTANAS LOS RIOS DE 1.957



Humberto Montaña Zapata

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120076937-8

ANGEL EDUARDO FACHCO BAJAÑA
2 de OCTUBRE de 1.953
VENTANAS LOS RIOS
2 135 403
VENTANAS LOS RIOS DE 1.953



Angel Eduardo Fachco Bajaña

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120030818-5

SEVERO ANTONIO SANCHEZ LAJE
6 DE NOVIEMBRE DE 1.934
VENTANAS LOS RIOS
UNICO 231 54
VENTANAS LOS RIOS DE 1.934



Severo A Sanchez Laje

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 12014204-9

DANIEL PETRICIO CHONCER BARRERA
27 de NOVIEMBRE de 1.962
CELES CANAR
4 141 162
AZORES CANAR 1.962



Daniel Petricio Choncer Barrera

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 12002387-2

ERNESTO VICENTE PUNGUIL CAMPIO
22 DE SEPTIEMBRE DE 1952
PUERLOVIEJO - LOS RIOS
1 26 232
PUERLOVIEJO - LOS RIOS 1.952



Ernesto Vicente Punguil Campio

MP

ECUATORIANA A 1111 - A 1112

C/p. JULIETA LOZANO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FRANCISCO DE ASIS PACHECO

GRACIELA BAJANA GUERRA

BABAHYO. OCTUBRE. 15/82

OCTUBRE. 2/88

0035628

RENOVACION



ECUATORIANA V1333-12022

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

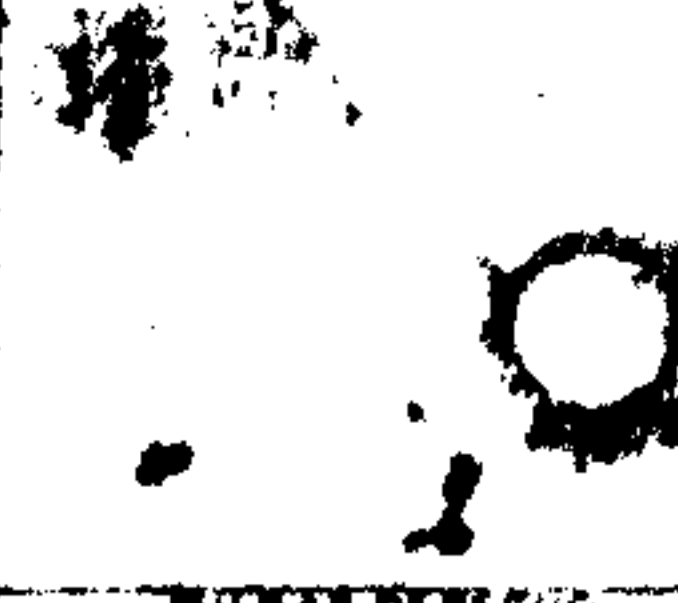
HEINIAN MONTOYA

JULIA ROSA ZAPATA

BABAHYO 22 DE ABRIL de 1.977

3 DE NOVIEMBRE DE 1.983

Regio



ECUATORIANA V4444-81444

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

DANIEL GONZALEZ

LINA BARRON

BABAHYO 17 de 1.977

NOVIEMBRE 27 de 1.983

046911



ECUATORIANA V4343 - V3442

SOLTERO

PRIMARIA JORNALERO

PABLO E. SANCHEZ

ANGELA LAJE

BABAHYO JULIO 7 DE 1.977

NOVIEMBRE 6 DE 1.983

Regio



ECUATORIANA V1333-12222

SOLTERO

SECUNDARIA COMERCIANTE

VICENTE PONGUI

PASCUA CARPIO

BABAHYO MAYO 10 DE 1.977

SEPTIEMBRE 22 DE 1.983

Regio





Banco de Guayaquil S.A.

P. Icaza 105 - Teléfono Com. 309300 - Casilla 1300 - Guayaquil - Ecuador

007

Babahoyo, a 19 de Noviembre de 1,984

CERTIFICAMOS: Que han sido efectuados en esta Institución, los siguientes depósitos en la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía Anónima INMOBILIARIA Horsa S.A.

Señor Angel Eduardo Pacheco Bajaan, su depósito por la cantidad de CIEN MIL SUCRES.-

" Humberto Froilan Montoya Zapata, su depósito por la cantidad de CIEN MIL SUCRES.-

" Daniel Patricio Ordoñez Barahona, su depósito por la cantidad de CIEN MIL SUCRES.-

" Severo Antonio Sanchez Laje, su depósito por la cantidad de CIEN MIL SUCRES.-

" Ernesto Vicente Punguil Carpio, su depósito por la cantidad de CIEN MIL SUCRES.-

Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución 548 de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los artículos 2 y 3.

Babahoyo, Noviembre 20 de 1,984

BANCO DE GUAYAQUIL
Sociedad en Banco

FIRMA AUTORIZADA



Razón: Se procede a marginar al pie o margen de la matriz, las resoluciones # I G - CA - 84 - 2343; y, la número 85 - 2 - 1 - 10157 emanadas por la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 21 de Diciembre de 1,984 y, el 25 de Enero de 1,985, respectivamente suscritas por el señor Abogado Javier Amador Rendón, Intendente de Compañías.- Babahoyo a 6 de Febrero de 1,985.-

[Handwritten signature]

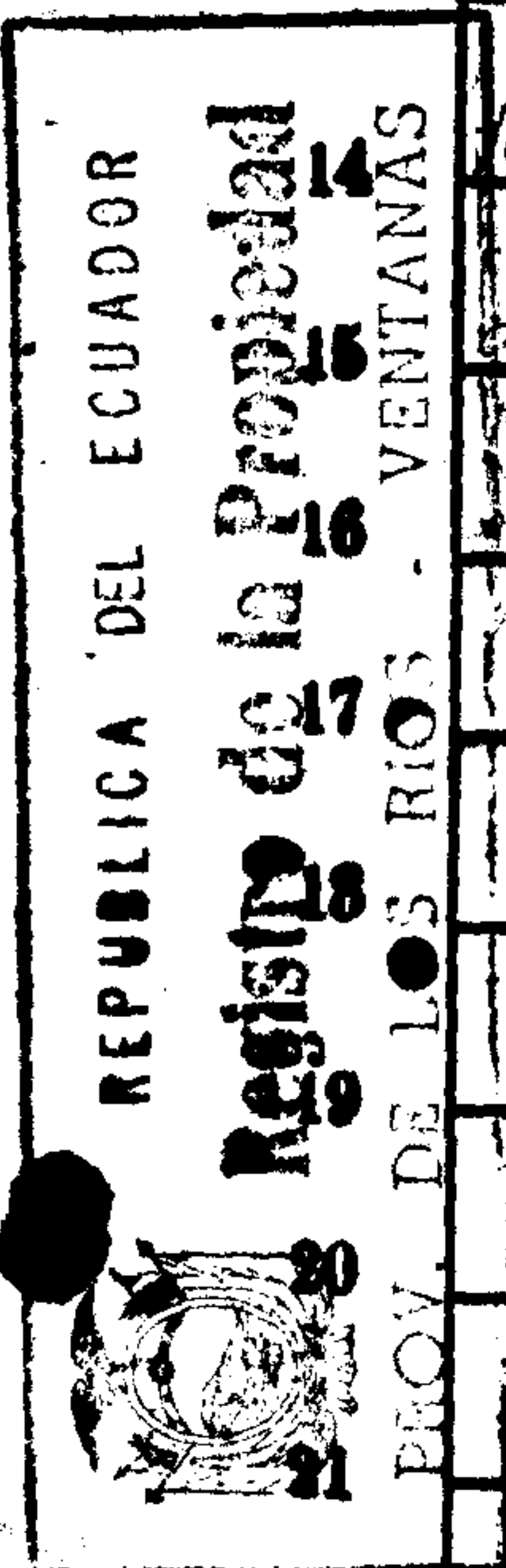
Ventanas, a 15 de Febrero de 1,985

Certifico: - Que la presente Escritura de Constitución de la Cía. Anónima Inmobiliaria HOKSA S.A., queda inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Ventanas, Provincia de Los Ríos, con el No. 1 del Registro de Propiedades Especiales de fs. 1 a 7, con el No. 3 del Registro Mercantil de fs. 4 a 10 y anotada bajo el # 202 del Libro Repertorio General.- Day Fe. *[Signature]*

El Registrador de la Propiedad:-

[Handwritten signature: Washington R. Danegus]
A B O G A D O

Washington Danegus Armendariz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON VENTANAS PROV. DE LOS RIOS



22
23
24
25
26
27
28